



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA
HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva (H), dieciséis (16) de febrero del dos mil veintitrés (2023)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : ELECTRIFICADORA DEL HUILA SA ESP
Demandado : JUAN EVANGELISTA CASTILLO
Radicado : 2019-776

Atendiendo que el profesional del derecho CESAR AUGUSTO HERNANDEZ CORTES designado como curador ad litem del demandado JUAN EVANGELISTA CASTILLO, no se ha manifestado sobre la designación realizada por esta agencia judicial, es menester relevarlo del cargo y proceder a designar otro profesional del derecho.

Por lo anterior, el juzgado designa como curador ad-litem del demandado **JUAN EVANGELISTA CASTILLO** al Dr. **HECTOR FABIAN RUIZ AVENDAÑO**, abogado en ejercicio según el Consejo Seccional de la Judicatura quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.

Comuníquese este nombramiento en el correo electrónico lawyer9514@hotmail.com y téngase como curador del emplazado al abogado designado.

En caso de que el abogado designado no se pronuncie respecto de la designación, dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación, se hará acreedor a las sanciones de que trata el numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE,

SONIA GUTIÉRREZ CHAVARRO

JUEZ